

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1903

LA ARAUCANIA, 12 de Octubre de 2021

VISTOS:

- 1.- La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
- 3.- Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 4.- La Resolución N° 7 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 5.- Decreto Supremo N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Víctor Manoli Nazal.
- 6.- La presentación de la documentación ingresada en esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, con fecha 23 de septiembre de 2021, correspondiente a **“Feria del Digüeñe”**.
- 7.- La recepción del Informe de factibilidad N° 29, de fecha 12 de octubre de 2021, de la Prefectura Villarrica N° 3, por el Tte. Coronel de Carabineros Ramón Rost Góngora, Subprefecto de los Servicios.
- 8.- La Ley N° 21.073 de fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la ley N° 19.175.
- 9.- El instructivo para permisos de desplazamiento dictado por la autoridad sanitaria vigente desde el 17 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región o provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.
2. Que, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria vigésimo octava de la carta fundamental, Los gobernadores regionales electos, desde que asuman, tendrán las funciones y atribuciones que las leyes otorgan expresamente al intendente en tanto órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado presidencial regional que corresponda. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial.
3. Que, esta nueva normativa del Gobierno Interior comenzó a regir a partir del 14.07.2021, día en que los Gobernadores Regionales asumieron sus funciones de conformidad a la Ley.
- 4.- Que, la solicitud ingresada a esta Delegación Presidencial Regional con fecha 23 de septiembre de 2021, indicada en el Visto N° 6) de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para realizar actividad denominada **“Feria del Digüeñe”** solicitada por don Alfonso Coke Candia, Alcalde de la comuna de Cunco (Responsable de Actividad don Victor Brito Umbach) para el día 16 de octubre de 2021 desde las 10:00 hrs hasta las 18:00 hrs. La Actividad se realizará en Plaza de Armas de la comuna de Cunco.
- 5.- Que, las recomendaciones y exigencias del Informe de factibilidad N° 29, de fecha 12 de octubre de 2021, de la Prefectura Villarrica N° 3, por el Tte. Coronel de Carabineros Ramón Rost Góngora, Subprefecto de los Servicios.
- 6.- Qué, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

- 1.- Autorícese, la actividad de carácter pública denominada **“Feria del Digüeñe”** solicitada por don Alfonso Coke Candia, Alcalde de la comuna de Cunco (Responsable de Actividad don Victor Brito Umbach) para el día 16 de octubre de 2021 desde las 10:00 hrs hasta las 18:00 hrs. La Actividad se realizará en Plaza de Armas de la comuna de Cunco.
- 2.- Infórmese al firmante y responsable de la actividad:

- a) Que deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública;
- b) Que en el desarrollo de la actividad autorizada deberá respetar las normas vigentes;
- c) Los organizadores no podrán modificar el recorrido autorizado;
- d) Que se debe dar estricto cumplimiento a las exigencias de la autoridad sanitaria, particularmente las contenidas en el Plan Paso a Paso.

3.- El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados en el informe de factibilidad respectivo, además de las recomendaciones del punto N° 9 del Informe de factibilidad N° 29, de fecha 12 de octubre de 2021, de la Prefectura Villarrica N° 3, Subprefectura de los Servicios, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.

4.- El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas y/o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

ANÓTESE, NOTÍFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Victor Manuel Manoli Nazal
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



13/10/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: sF10kKEZEFNR1b+gck7G+A==

CSP/loa

ID DOC : 19222915

Distribución:

1. MUN. DE CUNCO
2. PREFECTURA N° 3, VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@hotmail.com)
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
4. Luis Loyola González (Mail: lloyola@gorearauca.cl)
5. Rocío Zablah (Mail: rzablah@gorearauca.cl)
6. Luis Loyola González (Mail: lloyola@gorearauca.cl)
7. Transparencia Activa, Delegación Presidencial de La Araucanía (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
8. Víctor Brito Umbach (Mail: vbrito@municunco.cl)
9. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS